

## ANEXO

## Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid, a 10 de septiembre de 1990,

## REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio.

## MANIFIESTAN:

Que con fecha 9 de diciembre de 1987 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña suscribieron Convenio a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza;

Que con fecha 11 de mayo de 1989 el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña suscribieron un Acuerdo de prórroga del Convenio citado en el párrafo anterior;

Que en dicho Convenio se establecía una Comisión de Seguimiento para velar por el cumplimiento del mismo y decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas y que se viene denominando «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad».

Que el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza ha tenido una duración de cinco años (1985 a 1989) período que se consideraba idóneo para experimentar y consolidar, en su caso, los proyectos de acción-investigación que contemplaba dicho Programa;

Que España, hasta 1987, no se incorporó a este Programa Europeo, y por tanto el período de experimentación de los proyectos de acción-investigación ha sido sólo de tres años;

Que la Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad ha considerado que algunos de los proyectos no han agotado su fase de experimentación y consolidación y precisan, como máximo, dos años para poder incorporarse a programas normalizados y desarrollar plenamente su metodología con el fin de que puedan extraerse las enseñanzas que de su aplicación se deriven;

Que el Estatuto de la Generalidad de Cataluña tiene asumida competencia en materia de asistencia social;

Que los Presupuestos Generales del Estado para 1990 incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad»;

Que para la continuación de las acciones que se iniciaron al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Generalidad de Cataluña;

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1990 de la continuidad de cooperación entre el Estado y la Generalidad de Cataluña en las acciones concretas que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con su coste total, se especifican:

Integración social y laboral parados de larga duración y marginados.

Promovido por la Generalidad de Cataluña. Por un coste total de 26.500.000 pesetas para 1990.

Segunda. *Aportación del Estado.*-La aportación total del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 9.451.566 pesetas.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento, que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Fases de financiación por el Estado.*-La transferencia de la aportación indicada en la cláusula anterior se efectuará en una sola fase y a la firma de este Convenio.

Cuarta. *Financiación por la Comunidad Autónoma y/o otros.*-La Comunidad Autónoma se compromete a que el total de las acciones

descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se hace referencia en la cláusula segunda.

Quinta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*-La Generalidad de Cataluña remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Generalidad de Cataluña se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*-El Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- remitirá a la Generalidad de Cataluña información anual sobre todas las acciones que, iniciadas al amparo del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se desarrollen durante 1990 en las distintas Comunidades Autónomas y cuenten con la colaboración del citado Ministerio a través de Convenios.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*-La Generalidad de Cataluña participará en la ya existente Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión, integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Octava. *Vigencia del Convenio.*-Este Convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 1990, pudiendo ser prorrogado para 1991 siempre que exista conformidad por ambas partes y previa formalización del Acuerdo correspondiente.

Novena. *Publicidad.*-En la publicidad que la Generalidad de Cataluña haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña.

Por la Comunidad Autónoma, Consejería de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

Por la Administración del Estado, Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

## ANEXO

## Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Generalidad de Cataluña

Acciones y forma de financiación	Presupuesto Pesetas
<i>Parados larga duración y marginados</i>	
Ministerio de Asuntos Sociales .....	9.451.566
Comunidad Autónoma .....	17.048.434
Total .....	26.500.000

## UNIVERSIDADES

1050

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990 de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de septiembre de 1989, que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios aprobado por la Universidad de Oviedo, para la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», que quedará estructurado como figura en el anexo.

Oviedo, 19 de noviembre de 1990.—El Rector, Juan Sebastián Sópez Arranz.

#### ANEXO

Plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Diplomatura en Formación del Profesorado de Educación General Básica, a impartir en la Escuela Universitaria «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo

	Horas teóricas	Horas prácticas
<b>Primer curso:</b>		
Pedagogía I.....	3	1
Psicosociología de la Educación I.....	3	1
Lengua Española.....	3	1
Matemáticas.....	3	1
Dibujo.....	—	2
Bases Anatómicas y Fisiológicas del Movimiento.....	3	—
Una asignatura optativa.....	2	—
Religión I (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla).....	2	—
<b>Segundo curso:</b>		
Educación Física de Base.....	4	—
Sistemática de la Educación Física.....	4	—
Actividades Físicas Organizadas.....	—	2
Aprendizaje y Desarrollo Motor.....	3	—
Higiene y Prevención de Lesiones.....	2	—
Pedagogía II.....	2	—
Música I.....	—	2
Manualizaciones.....	—	1
Una asignatura optativa.....	2	—
Religión II (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla).....	2	—
<b>Tercer curso:</b>		
Expresión y Comunicación Corporal.....	2	2
Didáctica de la Educación Física.....	2	2
Educación Física «Especial».....	4	—
Teoría del Entrenamiento y Acondicionamiento Físico.....	2	—

	Horas teóricas	Horas prácticas
Actividades Físicas Organizadas.....	—	2
Psicología de la Educación II.....	2	—
Música II.....	—	2
Manualizaciones.....	—	1
Una asignatura optativa.....	2	—
Religión III (para los alumnos que quieran cursarla).....	2	—

Prácticas docentes.—Las prácticas docentes las realizará cada alumno en los Centros de Educación General Básica que existen en los diferentes colegios de la zona, en dos periodos de tiempo: Uno en segundo curso y otro en tercero.

La duración de cada período de prácticas será de un mes y medio a tiempo pleno.

1051

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1990 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación, a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad.

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el primer ciclo del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, a impartir en el Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1990.—El Rector, Vicente Camarena Badia.

#### ANEXO

Plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en el Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza.

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero de Telecomunicación.

2. Modalidad de enseñanzas cíclicas: Enseñanzas de primer y segundo ciclo.

3. Duración en años académicos, por ciclos:

Primer ciclo: Tres años académicos.

Segundo ciclo: Dos años académicos.

Esta duración se establece a efectos de carga lectiva y de período de escolaridad mínimo.

El número máximo de créditos que puede superar un estudiante en un curso académico será de 99 créditos.

4. Centro responsable de la organización del plan: Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza.

5. Carga lectiva del primer ciclo: 231 créditos correspondientes todos ellos a asignaturas obligatorias.

6. Descripción de asignaturas que componen el primer ciclo: Véase el cuadro adjunto.

#### ASIGNATURAS DEL PRIMER CICLO

Denominación	Créditos		Descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos		
<i>Primer curso</i>				
Cálculo.	9	6	Convergencia. Cálculo diferencial en R. Cálculo integral. Fórmulas de cuadratura.	Matemática aplicada.
Algebra Lineal.	4,5	3	Estructuras algebraicas. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones lineales. Métodos numéricos del álgebra lineal.	Matemática aplicada.
Matemática Discreta.	4,5	3	Grafos. Programación lineal. Ecuaciones en diferencias. Aritmética modular. Lógica matemática.	Matemática aplicada.
Física.	9	9	Mecánica. Acústica. Termodinámica. Electromagnetismo. Óptica.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Física Aplicada.
Técnicas de Representación en Ingeniería.	3	3	Normalización. Sistema diédrico de representación. Representación de diseños en el sistema diédrico. Perspectivas exométricas de piezas. Dibujo asistido por ordenador.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.